



ORD. N° 1662 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 19 de febrero de 2020, N°AK001T-0003288.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 18 MAR 2020

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Por medio del presente, le informo que, con fecha 19 de febrero de 2020 hemos recibido su solicitud de información pública, N° AK001T-0003288, del siguiente tenor literal:

"Buenas tardes.

Haciendo uso de la Ley de Transparencia solicito acceso a una lista en formato Excel con el número de ataques informáticos registrados por cada ministerio durante 2019 y en los meses más actuales de los que se tenga registro este año 2020. Solicito que todo esté desglosado por ministerio y por mes, con el objeto de poder ver los ataques a cada uno de los ministerios cada mes del año del período comprendido.

En esta lista, también solicito por favor que se informe y diferencie sobre ataques informáticos de los que se tenga registro que hubo alguna vulneración informática efectiva, es decir, donde se conozca que fue robada información o se haya vulnerado efectivamente el sistema informático del organismo de alguna forma.

Solicito también una lista con todos los ataques informáticos registrados por el Registro Civil durante 2019 y en los meses más actuales de los que se tenga registro de este año, además de la lista con los ataques donde haya registro de que hubo alguna vulneración informática, es decir, donde se conozca que fue robada información o vulnerado el sistema.

Gracias.

Saludos Cordiales." (sic)

De acuerdo a lo anterior, informamos a usted que por confidencialidad de la información no podemos acceder a entregar en detalle la información de los incidentes de seguridad informática que se solicita, ya que configura las causales de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1, letra b) y N°3, de la ley N° 20.285, los que señalan:

Artículo 21 N°1: "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) letra b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*"

Artículo 21 N° 3: "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.*"

El hecho de hacer pública la cantidad de ataques a la que se ha visto expuesta cada institución, como también el tipo de ataques de los que ha sido objeto y la efectividad de los mismos, constituye un riesgo para la institución y la nación toda. Ello porque ese hecho equivale a exponer específicamente las vulnerabilidades presentes de los sistemas informáticos de cada institución, los cuales normalmente están en vías de ser resueltas por los respectivos

equipos técnicos o a la espera de la aprobación del presupuesto para la solución de los mismos. De hacerse pública, esta información podría ser utilizada por terceros, tanto nacionales como extranjeros, para dirigir ataques informáticos destinados a explotar las vulnerabilidades antes de que estas sean subsanadas y la sustracción de datos sensibles, confidenciales y críticos de los ciudadanos y del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, informamos que el CSIRT de Gobierno (por su sigla en inglés (Computer Security Incident Response Team), que es el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publica mensualmente en su página web, como dato estadístico anonimizado (dato anonimizado y consolidado), la cantidad de tickets generados como consecuencia de la detección de un incidente o vulnerabilidad y el tipo de incidente detectado en organismos pertenecientes a la Red de Conectividad del Estado. La dirección de donde se puede obtener dichos informes es; <https://www.csirt.gob.cl/>.

Finalmente, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se efectuará la derivación de su requerimiento al Servicio de Registro Civil e Identificación, para que dicho servicio se pronuncie directamente sobre el mismo, dándole una respuesta directa a su solicitud, si así correspondiere, de conformidad a la ley.

Saluda atentamente a Ud.,




SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA


DMS/LGL/CCA/ERJ/AJS
SISID: 724284 y 725227

Distribución:

Destinataria.
Director Nacional de Servicio de Registro Civil e Identificación.
Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
Oficina de Planificación y Presupuesto.
Auditoría Ministerial.
Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.